



TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL PROCESO DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES EN LA VIGENCIA 2026 A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE DE SUCRE

1. OBJETO

El presente documento establece los términos y condiciones que rigen el proceso de vinculación de estudiantes en la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre en los programas de pregrado, durante la vigencia 2026. Al realizar el proceso de vinculación (Inscripción, admisión y matrícula de estudiantes de primer ingreso, transferencia externa, y reingreso), el aspirante declara conocer y aceptar las normativas académicas, administrativas y financieras establecidas por la institución, conforme a lo estipulado en la Ley 30 de 1992 y el Reglamento Estudiantil.

La información registrada durante el proceso de vinculación como estudiante de nuevo regular, nuevo por transferencia externa, o de reingreso, es de exclusiva responsabilidad del aspirante, la cual se presume veraz y confiable. Cualquier información inexacta o no verídica puede conllevar a la no continuidad dentro del proceso o a la anulación de la inscripción, admisión o matrícula que se haya dado conforme se dispone en estos términos y condiciones y lo dispuesto en el reglamento estudiantil.

2. REQUISITOS GENERALES

1. Todo interesado en inscribirse, ser admitido y matricularse en la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos institucionales, y la aceptación de estos términos y condiciones.
2. La inscripción, admisión y matrícula se realizarán únicamente dentro de los plazos establecidos en el calendario académico vigente, los cuales serán comunicados oportunamente a través de los canales oficiales de la Corporación.

3. PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA COMO ESTUDIANTE NUEVO REGULAR, PARA TODOS LOS PROGRAMAS EXCEPTO ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA

3.1 REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

1. Para iniciar el proceso de inscripción, el interesado deberá:
 - a) Completar el formulario de inscripción en línea a través del software académico de la corporación.
 - b) Aceptar términos y condiciones.
 - c) Si el aspirante cuenta con la documentación requerida para la admisión de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Estudiantil, podrá aportarlos al momento de diligenciar el formulario de inscripción, de lo contrario podrá realizarlo durante el proceso de admisión.
2. El formulario de inscripción que no esté diligenciado en su totalidad no será tenido en cuenta como inscrito; y no le será entregado orden de pago. En el caso de los menores de edad, los documentos serán firmados por el interesado y por su padre, o madre o acudiente mayor de edad.



3. La Corporación se reserva el derecho de establecer requisitos reglamentarios, atendiendo el principio de autonomía universitaria, el cual será comunicado oportunamente a los interesados por los canales oficiales de la corporación.

4. La inscripción que el aspirante trámite será válida únicamente para el periodo académico en el cual se realiza.

3.2. ENTREGA DE ORDEN DE PAGO Y PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA

1. La orden de pago será entregada al interesado una vez diligencie debidamente el formulario de inscripción y acepte los términos y condiciones.

2. La orden de pago es el documento que detalla el valor a cancelar por concepto de matrícula, el cual deberá cancelar en las fechas establecidas en el calendario académico del correspondiente periodo.

3. La corporación no se responsabiliza por retrasos o inconvenientes derivados de la no recepción o pérdida de la orden de pago por parte del interesado.

4. El solo pago realizado por concepto de matrícula, no implica el derecho de ser admitido. Para poder ser admitidos, el aspirante deberá cumplir con todos los requisitos de admisión definidos en el Reglamento Estudiantil, que corresponden a: documento de identificación, acta o diploma de grado de bachiller y examen de estado.

5. La orden de pago es intransferible a terceros.

3.5. RECEPCION DE DOCUMENTOS, REQUISITOS DE ADMISIÓN

1. El aspirante deberá hacer entrega de los documentos exigidos reglamentariamente para la admisión, sean físicos o digitales por los canales dispuestos para ello; para que estos sean validados por la corporación. Si faltare algún documento o no fuere validado alguno, el aspirante no será admitido.

3.6. FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA ACADEMICA

1. La matrícula académica, significa que el estudiante manifiesta irrestricta e incondicionalmente que acepta todas las condiciones académicas, disciplinarias y financieras establecidas por la corporación y se obliga a atender las mismas. Se considerará formalizada cuando el aspirante: a) Haya realizado el pago correspondiente de los derechos pecuniarios establecidos. b) Haya presentado toda la documentación definida en el reglamento estudiantil como requisitos de admisión.

2. La vigencia de la matrícula será únicamente para el periodo en curso.

3.7. PLAN BECARIO

El aspirante para vincularse a los programas de La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre tendrá derecho a:

- a. un 50% de descuento para el I semestre del respectivo plan de estudios.
- b. un 35% de descuento para el II semestre del respectivo plan de estudios.



- c. un 25% de descuento para el III semestre del respectivo plan de estudios.
- d. un 15% de descuento para el IV semestre del respectivo plan de estudios.
- e. un 10% de descuento para el V semestre del respectivo plan de estudios.

Nota 1: No aplica plan becario para los programas de Enfermería, Fisioterapia y Psicología.

Nota 2: El Plan Becario aplica para todo el proceso de formación; para continuar con el beneficio debe existir continuidad del estudiante durante todo el programa académico, si llegase a perder la continuidad pierde el beneficio.

3.8. CAMBIOS, CANCELACIONES, APLAZAMIENTOS Y DEVOLUCIONES

1. Cualquier cambio en la fecha de matrícula, cancelación o aplazamiento deberá ser solicitado por escrito y autorizado por la autoridad competente de la corporación, conforme a lo establecido en el reglamento estudiantil y en las fechas definidas en el Calendario Académico.
2. El valor pagado por concepto de matrícula solo tendrá derecho a reembolso o transferencia para periodos posteriores en las situaciones que establece el Reglamento Estudiantil.

3.9. RESPONSABILIDADES

1. La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, brindará los espacios y procedimientos de inscripción y matrícula, pero no será responsable por errores o incumplimientos en la documentación o pagos realizados por el interesado.
2. La entrega de la orden de pago no implica la aceptación definitiva de la matrícula hasta la verificación y aprobación de la documentación y requisitos establecidos, para lo cual la corporación se reserva el derecho de admisión y matrícula conforme a lo previsto en su reglamentos y procesos.
3. El interesado será responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el Proceso de Vinculación.

3.10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASPIRANTE

1. El aspirante deberá presentar toda la documentación en los términos y plazos establecidos, y mantener actualizados sus datos personales.
2. El aspirante deberá cumplir con los presentes términos y condiciones, procesos y reglamentos de la corporación.
3. En caso de incumplimiento de lo antes prescrito por parte del aspirante, la corporación podrá suspender o cancelar la inscripción y matrícula.
4. El aspirante deberá cancelar el valor de la matrícula en las fechas definidas en la orden de pago.



5. El aspirante podrá acogerse a los valores de los derechos pecuniarios vigencia 2025, y realizar el pago del total de la matrícula hasta antes del 31 de diciembre de 2025. La Corporación se reserva el derecho a la admisión por el no pago.

6. El aspirante podrá realizar abonos a su proceso de matrícula, para las órdenes de pago con valor de vigencias 2026, sin embargo, el ultimo abono podrá ser hasta el 2 de febrero de 2026; Si antes del inicio de clases el estudiante no ha terminado de pagar el valor de la matrícula, deberá cancelar el saldo o financiarlo. La Corporación se reserva el derecho a la admisión por el no pago y solo podrá continuar el aspirante con una reliquidación y/o con una financiación de su matrícula a través de alguno de los aliados institucionales.

4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA COMO ESTUDIANTE NUEVO REGULAR PARA LOS PROGRAMAS ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA

4.1. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

1. Para iniciar el proceso de inscripción, el interesado deberá: a) Completar el formulario de inscripción en línea a través del software académico de la corporación. b) Aportar la documentación definida en el Reglamento Estudiantil como requisito de admisión. c) Aceptar términos y condiciones.
2. El aspirante deberá hacer entrega de los documentos exigidos reglamentariamente para la admisión, sean físicos o digitales por los canales dispuestos para ello; para que estos sean validados por la corporación. Si faltare algún documento o no fuere validado alguno, el aspirante no podrá continuar con su proceso de inscripción.
3. El formulario de inscripción que no esté diligenciado en su totalidad no surtirá efectos de inscripción al programa.
4. Los documentos aportados como requisitos de admisión serán validados por la corporación.
5. La inscripción que el aspirante trámite será válida únicamente para el periodo académico en el cual se realiza.

4.2. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN

1. La corporación se reserva el Derecho de Admisión de los aspirantes que no cumplan con el lleno de los requisitos.
2. Los aspirantes para ingresar a los programas académicos de Enfermería y Fisioterapia, deberán realizar el Proceso de Selección y Admisión de Estudiantes, definido en la reglamentación que para tal fin se encuentre vigente.
3. El aspirante seleccionado se incluirá en lista de elegibles.
4. El aspirante en lista de elegibles deberá cancelar el valor de la matrícula en las fechas definidas en la orden de pago, para poder así poder obtener la calidad de Admitido.
5. La admisión dependerá del pago del valor de la matrícula y de la disponibilidad de cupos.
6. La asignación de cupos se realizará teniendo en cuenta la fecha de pago de matrícula realizada por el aspirante en lista de elegibles, y los cupos habilitados que tenga el programa académico



Parágrafo: Los aspirantes en lista de elegibles que, no fueron admitidos por disponibilidad de cupos, podrán inscribirse y matricularse en los cursos preuniversitario en salud - PRESALUD. La inscripción y matrícula se hará de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente que rige la materia, y en las fechas definidas en el calendario del respectivo periodo académico.

4.3 ENTREGA DE ORDEN DE PAGO Y PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA

1. La orden de pago será entregada al aspirante en lista de elegible, una vez publicada la lista de aspirantes elegibles en la página web de la Institución, en las fechas definidas en el Calendario Académico del respectivo periodo.
2. La orden de pago es el documento que detalla el valor a cancelar por concepto de matrícula, el cual deberá cancelar en las fechas establecidas en el calendario académico del correspondiente periodo
3. La corporación no se responsabiliza por retrasos o inconvenientes derivados de la no recepción o pérdida de la orden de pago por parte del interesado.
4. El solo pago realizado por concepto de matrícula no implica el derecho de ser admitido. Para poder ser admitido, el aspirante deberá cumplir con todos los requisitos de admisión definidos en el Reglamento Estudiantil y en el Proceso de Selección y Admisión.
5. En caso de que el aspirante seleccionado realice el pago del valor de la matrícula a y no existan cupos disponibles, se hará devolución del valor pagado conforme a lo establecido en la reglamentación vigente
6. La orden de pago es intransferible a terceros

4.4. DE LA MATRÍCULA ACADÉMICA

1. La matrícula significa que el interesado manifiesta irrestricta e incondicionalmente que acepta todas las condiciones académicas, disciplinarias y financieras establecidas por la corporación y se obliga a atender las mismas.
2. Podrá realizar matrícula académica el estudiante que se encuentre en Lista de Admitidos, la cual es publicada por medio de Resolución de Rectoría, y socializada en la Página Web Institucional.
3. La vigencia de la matrícula será únicamente para el periodo académico en curso.

4.5.CAMBIOS, CANCELACIONES , APLAZAMIENTOS Y DEVOLUCIONES.

1. Cualquier cambio en la fecha de matrícula, cancelación o aplazamiento deberá ser solicitado por escrito y autorizado por la autoridad competente de la corporación, conforme a lo establecido en el reglamento estudiantil para ello, en las fechas definidas en el Calendario Académico.
2. El valor pagado por concepto de matrícula solo tendrá derecho a reembolso o transferencia para periodos posteriores en las situaciones que establece el Reglamento Estudiantil



4.5. RESPONSABILIDADES

1. La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, actuará como intermediaria en el proceso de inscripción y matrícula, facilitando los espacios y procedimientos necesarios, pero no será responsable por errores o incumplimientos en la documentación o pagos realizados por el interesado.
2. La entrega de la orden de pago no implica la aceptación definitiva de la matrícula hasta la verificación y aprobación de la documentación y requisitos establecidos, para lo cual la corporación se reserva el derecho de admisión y matrícula conforme a lo previsto en su reglamentos y procesos.
3. El interesado será responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el Proceso de Vinculación.

4.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASPIRANTE

1. El aspirante deberá presentar toda la documentación en los términos y plazos establecidos, y mantener actualizados sus datos personales.
2. El aspirante deberá cumplir con los presentes términos y condiciones, procesos y reglamentos de la corporación.
3. En caso de incumplimiento de lo antes prescrito por parte del aspirante, la corporación podrá suspender o cancelar la inscripción y matrícula.
4. El aspirante deberá cancelar el valor de la matrícula en las fechas definidas en la orden de pago.
5. El aspirante podrá acogerse a los valores de los derechos pecuniarios vigencia 2025, y realizar el pago del total de la matrícula hasta antes del 31 de diciembre de 2025. La Corporación se reserva el derecho a la admisión por el no pago.

5. PROCESO DE INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA COMO ESTUANTE NUEVO POR TRANSFERENCIA A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE UAJS.

5.1. DEFINICIÓN

La transferencia es el proceso que realiza un aspirante que haya cursado parcial o totalmente estudios de un Programa Académico en una Institución de Educación Superior, y desea continuar sus estudios de formación en un programa de pregrado de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, en cualquiera de las modalidades ofrecidas. Se entiende por transferencia externa el proceso mediante el cual el aspirante que proveniente de otra institución de educación superior, solicita el reconocimiento parcial de los estudios



realizados previamente, conforme a la normativa institucional y a la homologación aprobada por el Consejo de Facultad respectivo.

5.2 TIPOLOGÍA DE TRANSFERENCIAS

Bajo el principio de autonomía universitaria la institución, de acuerdo con el modelo institucional y el proceso de vinculación, cuenta con una categoría de “Estudiante Nuevo, por Transferencia Externa”, por tanto, la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, reconoce dos modalidades de ingreso por transferencia así:

a. Transferencia Estándar. Es aquella que se desarrolla bajo convenios interinstitucionales o estudios predeterminados, en los cuales se encuentra previamente establecido o definido, un plan de homologación de asignaturas, conforme a la articulación académica entre instituciones.

b. Transferencia No Estándar. Corresponde al proceso de estudiantes que no provienen de convenios preestablecidos, por lo cual se requiere una evaluación individual del plan de estudios cursado, su respectiva homologación y la aprobación formal del Consejo de Facultad.

5.3 REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA EXTERNA, ESTÁNDAR Y NO ESTÁNDAR

El aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Inscripción debidamente efectuada.
- b. Haber cursado y aprobado al menos un (1) semestre académico en una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- c. Presentar certificados de notas y contenidos programáticos (aplica para el no estándar) de las asignaturas cursadas y aprobadas.
- d. Acreditar buena conducta académica y disciplinaria.
- e. No haber sido sancionado con expulsión o cancelación definitiva en la institución de origen.
- f. Presentar los documentos soporte exigidos en el proceso de admisión establecido en el Reglamento Estudiantil.
- g. Cumplir con las fechas y plazos establecidos en el Calendario Académico institucional.

5.4 PROCESO DE HOMOLOGACIÓN.

La homologación será evaluada por el Consejo de Facultad, con base en los contenidos, créditos, competencias y los contenidos programáticos de las asignaturas cursadas, las cuales deberán ser equiparables y los créditos equivalentes o superiores a los definidos en el plan de estudio del programa académico de la Institución.

1. La homologación de las asignaturas se concederá cuando las competencias y los contenidos programáticos sean equiparables y los créditos sean equivalentes o



superiores a los definidos en el plan de estudio del Programa Académico de la Institución del cual procede.

2. Solo podrán ser homologadas las asignaturas aprobadas con una calificación mínima de cuatro punto cero (4.0) o su equivalente en la institución de origen.
3. Las asignaturas homologadas conservarán su valor académico, pero no se tendrán en cuenta para el cálculo del promedio ponderado acumulado del estudiante en UAJS.
4. El estudiante deberá firmar la resolución de homologación en señal de aceptación.

5.5. FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA ACADEMICA

La matrícula se considerará formalizada cuando el aspirante:

- a. Haya recibido y aceptado la resolución de homologación emitida por UAJS.
- b. Haya diligenciado el formulario de inscripción y matrícula.
- c. Haya realizado el pago de los derechos pecuniarios conforme a la orden generada.
- d. Haya entregado la documentación completa exigida en el proceso de admisión.

La matrícula tendrá vigencia exclusiva para el periodo académico en curso y estará sujeta a la reglamentación institucional.

5.6. PLAN BECARIO

Los estudiantes transferidos bajo la modalidad estándar y no estándar podrán acceder a los beneficios del Plan Becario vigente, conforme a los porcentajes establecidos para cada semestre académico, siempre que cumplan con los requisitos del convenio o plan institucional aplicable.

- a. un 40% de descuento en el periodo que ingresa
- b. un 35% de descuento en el segundo periodo de su ingreso
- c. un 25% de descuento en el tercer periodo de su ingreso
- d. un 15% de descuento en el cuarto periodo de su ingreso
- e. un 10% de descuento en el quinto periodo de su ingreso

Nota 1: No aplica plan becario para los programas de Enfermería, Fisioterapia y Psicología.

Nota 2: El Plan Becario aplica para todo el proceso de formación; para continuar con el beneficio debe existir continuidad del estudiante durante todo el programa académico, si llegase a perder la continuidad pierde el beneficio.

5.7. PÉRDIDA O NEGACIÓN DEL DERECHO DE TRANSFERENCIA

Se negará o anulará la transferencia cuando:

- No exista disponibilidad de cupo en el Programa Académico al que aspira en UAJS



- El aspirante haya sido sancionado disciplinariamente en su institución de origen.
- El aspirante haya salido de la Institución de donde procede por bajo rendimiento académico.
- El aspirante no cumpla los requisitos de homologación establecidos en el reglamento estudiantil.
- Las asignaturas o créditos no cumplan con el promedio mínimo para ser homologados.
- El aspirante presente documentos falsos o alterados.
- El aspirante no formalice el pago dentro de los plazos establecidos.

5.8. CAMBIOS, CANCELACIONES, APLAZAMIENTOS Y DEVOLUCIONES

1. Cualquier cambio en la fecha de matrícula, cancelación o aplazamiento deberá ser solicitado por escrito y autorizado por la autoridad competente de la corporación, conforme a lo establecido en el reglamento estudiantil y en las fechas definidas en el Calendario Académico.
2. El valor pagado por concepto de matrícula solo tendrá derecho a reembolso o transferencia para periodos posteriores en las situaciones que establece el Reglamento Estudiantil.

5.9 RESPONSABILIDADES

1. La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, actuará como intermediaria en el proceso de inscripción y matrícula, facilitando los espacios y procedimientos necesarios, pero no será responsable por errores o incumplimientos en la documentación o pagos realizados por el interesado. La veracidad y autenticidad de los documentos aportados será responsabilidad exclusiva del aspirante. Cualquier inconsistencia detectada podrá generar la anulación de la inscripción, matrícula y de la resolución de homologación.
2. La entrega de la orden de pago y la resolución de homologación, no implican la aceptación definitiva de la matrícula hasta la verificación y aprobación de la documentación y requisitos establecidos, para lo cual la corporación se reserva el derecho de admisión y matrícula conforme a lo previsto en su reglamentos y procesos.
3. El interesado será responsable de cumplir con los requisitos establecidos en el Proceso de Vinculación.

5.10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASPIRANTE

1. El aspirante deberá presentar toda la documentación en los términos y plazos establecidos, y mantener actualizados sus datos personales.



2. El aspirante deberá cumplir con los presentes términos y condiciones, procesos y reglamentos de la corporación.
3. En caso de incumplimiento de lo antes prescrito por parte del interesado, la corporación podrá suspender o cancelar la inscripción y matrícula.
4. El aspirante deberá cancelar el valor de la matrícula en las fechas definidas en la orden de pago.
5. El aspirante podrá acogerse a los valores de los derechos pecuniarios vigencia 2025, y realizar el pago del total de la matrícula hasta antes del 31 de diciembre de 2025. La Corporación se reserva el derecho a la admisión por el no pago.
6. El aspirante podrá realizar abonos a su proceso de matrícula, para las órdenes de pago con valor de vigencias 2026, sin embargo, el ultimo abono podrá ser hasta el 2 de febrero de 2026; Si antes del inicio de clases el estudiante no ha terminado de pagar el valor de la matrícula, deberá cancelar el saldo o financiarlo. La Corporación se reserva el derecho a la admisión por el no pago y solo podrá continuar el aspirante con una reliquidación y/o con una financiación de su matrícula a través de alguno de los aliados institucionales.

6. DEL PROCESO VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES DE REINGRESO

6.1 REQUISITOS PARA SOLICITAR EL REINGRESO

Podrá solicitar reingreso quien:

- a. Haya estado matriculado previamente en un programa académico de la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, se retiró habiendo aprobado al menos un semestre académico, y regresa a continuar con sus estudios para cumplir los requisitos del título.
- b. Haya aprobado la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios, no haya realizado su opción de grado y regrese después de más de cinco (5) años de inactividad académica.
- c. Haya culminado su opción de grado y regrese luego de cinco (5) de inactividad académica para gestionar la obtención del título.

Nota: Si el tiempo de inactividad es superior a cinco (5) años, el Consejo de Facultad hará el estudio correspondiente a las asignaturas que se pueden homologar o las actividades académicas de actualización que deba realizar, siempre que la inactividad académica no exceda los siete (7) años.

El aspirante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil y aceptar expresamente los presentes términos y condiciones.

6.2. PROCESO DE REINGRESO

El proceso se realizará conforme a las fechas del calendario académico vigente y a través



de los canales institucionales establecidos.

El aspirante deberá:

- Diligenciar el formulario de solicitud de reingreso en su totalidad.
- Aceptar los presentes términos y condiciones.
- Aportar los documentos requeridos.

La solicitud será evaluada por el Decano o director de Programa, y posteriormente validada por las instancias académicas competentes.

La aprobación del reingreso estará sujeta a la disponibilidad del programa, la vigencia del registro calificado y el cumplimiento de los requisitos institucionales.

6.3. CONDICIONES ACADÉMICAS DE LOS PLANES DE ESTUDIO REFORMADOS O SIN REGISTRO VIGENTE

- Si el programa ha sido reformado, el estudiante deberá acogerse al nuevo plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, previa homologación académica.
- Si el programa no cuenta con registro calificado vigente, el aspirante podrá acogerse al plan de contingencia (si aplica) o reingresar a otro programa afín, previo estudio de homologación.

6.4. RESTRICCIONES

No podrá aprobarse el reingreso cuando:

- El aspirante haya sido sancionado con expulsión o cancelación definitiva de matrícula.
- Haya incurrido en faltas graves o muy graves conforme al Reglamento Estudiantil.

6.5. HOMOLOGACIONES

- El Consejo de Facultad realizará el estudio de homologación conforme al plan de estudios vigente (reformado y aprobado por el Ministerio de Educación Nacional), reconociendo las asignaturas cursadas y aprobadas en el anterior plan de estudios.
- El aspirante deberá firmar la resolución de homologación en señal de aceptación.
- El trámite de homologación tendrá validez solo para el periodo académico en curso.

6.6. FORMALIZACION DE LA MATRÍCULA ACADEMICA

La matrícula quedará formalizada cuando el estudiante:

- a. Haya pagado los derechos pecuniarios establecidos.
- b. Haya firmado la resolución de homologación (si aplica).



- c. Haya firmado matrícula académica.
- d. Haya aceptado los presentes términos y condiciones.

El pago efectuado por el interesado tendrá efectos únicamente administrativos y no constituye aceptación formal del reingreso, el cual solo se entenderá aprobado una vez la institución emita la correspondiente autorización y, si aplica, el estudio de homologación.

6.7. PLAN BECARIO

El estudiante de reingreso tendrá derecho a un 25% de descuento en el semestre que reingresa.

El plan becario no aplica para el estudiante que solicita y se le aprueba el aplazamiento financiero.

6.8. CAMBIOS, CANCELACIONES Y DEVOLUCIONES

Cualquier modificación, cancelación o aplazamiento deberá solicitarse por escrito y en los plazos establecidos en el Reglamento Estudiantil.

Las devoluciones o transferencias de dinero procederán únicamente en los casos previstos en dicho reglamento.

6.9. RESPONSABILIDADES

Toda la información suministrada por el aspirante en el proceso de reingreso es de su exclusiva responsabilidad. La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, presume su veracidad y exactitud. El suministro de información falsa, incompleta o inexacta podrá generar la anulación del proceso de reingreso.

6.10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASPIRANTE

1. El aspirante deberá presentar toda la documentación en los términos y plazos establecidos, y mantener actualizados sus datos personales.
2. El aspirante deberá cumplir con los presentes términos y condiciones, procesos y reglamentos de la corporación.
3. En caso de incumplimiento de lo antes prescrito por parte del interesado, la corporación podrá suspender o cancelar el proceso de vinculación.
4. El aspirante deberá cancelar el valor de la matrícula en las fechas definidas en la orden de pago.
5. El aspirante podrá acogerse a los valores de los derechos pecuniarios vigencia 2025, y realizar el pago del total de la matrícula hasta antes del 31 de diciembre de 2025. La Corporación se reserva el derecho a la admisión por el no pago.



El aspirante podrá realizar abonos a su proceso de matrícula, para las órdenes de pago con valor de vigencias 2026, sin embargo, el ultimo abono podrá ser hasta el 2 de febrero de 2026; Si antes del inicio de clases el estudiante no ha terminado de pagar el valor de la matrícula, deberá cancelar el saldo o financiarlo. La Corporación se reserva el derecho a la admisión por el no pago y solo podrá continuar el aspirante con una reliquidación y/o con una financiación de su matrícula a través de alguno de los aliados institucionales.

7. MODIFICACIONES La Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, se reserva el derecho de modificar estos términos y condiciones en cualquier momento, comunicando oportunamente las modificaciones a través de sus canales oficiales dispuestos para ello.

8. ACEPTACIÓN El aspirante al iniciar su proceso de vinculación, acepta en forma expresa y voluntaria, estos términos y condiciones, así como las políticas institucionales vigentes.

9. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN Estos términos y condiciones se regirán por la legislación colombiana. Para cualquier controversia derivada del presente documento, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Cartagena, Colombia.

14. AUTORIZACIÓN PARA LA CAPTACION DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que el interesado comparta con la Corporación Universitaria Antonio José de Sucre, serán conservados con especial cuidado, de conformidad con los lineamientos establecidos en la ley 1266 de 2008 y sus modificaciones; en los artículos 269 de la ley 1273 de 2009, en la ley 1581 de 2012, en lo reglamentado en el decreto 1377 de 2013 y lo contemplado en la política de tratamiento de datos personales publicada en la página web www.unitecnar.edu.co, para los fines relacionados con el objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la corporación. Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales, podrá hacerlo al correo electrónico protecciondedatos@uajs.edu.co estableciendo como asunto "DERECHO DE HABEAS DATA" o a nuestra dirección de correspondencia la Cra. 19 A No. 28ª- 109 Avenida Alfonso López.

Para mayor información o aclaraciones, los interesados podrán contactar las Direcciones de Vinculación y Atracción de la Corporación Universitario Antonio José de Sucre, a través de los canales oficiales disponibles o de manera presencial.